



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Nota

Número:

Referencia: NO-2024-15853859-APN-SE#MEC - Implementación art. 177 Decreto N° 70/2023 - Nota complementaria a NO-2024-16257570-APN-ENRE#MEC

A: Eduardo Javier Rodriguez Chirillo (SE#MEC),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a fin de remitir, complementando información enviada en el día de ayer, mediante nota NO-2024-16257570-APN-ENRE#MEC, un Informe sobre los programas y cantidad de beneficiarios, de subsidios vigentes en el ENRE para usuarios residenciales de electricidad.

Asimismo, se informa que los números indicados en el informe están sujetos a revisión.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE

Date: 2024.02.16 11:29:03 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE

Date: 2024.02.16 11:29:04 -03:00

Superposición de Subsidios

1. Tarifa social

En el período Enero de 2024 se identifican 1.400.265 suministros residenciales que han recibido una liquidación con el beneficio de Tarifa Social, siendo 927.005 de Edenor y 473.260 de Edesur.

CON TARIFA SOCIAL	
Empresa	Cantidad
EDENOR	927005
EDESUR	473260
Total general	1400265

2. Segmentación Tarifaria - RASE

En los actuales niveles de la segmentación, se puede identificar una superposición de la Tarifa Social según se detalla a continuación:

Nivel 1: 123.483 de suministros de los cuales 2.881 cuentan con Tarifa Social.

Nivel 2: 1.511.566 de suministros de los cuales 1.395.581 cuentan con Tarifa Social.

Nivel 3: 19.810 de suministros de los cuales 1803 cuentan con Tarifa Social.

3. Entidades de Bien Público

La tarifa aplicable a las EBP será la correspondiente al nivel 2 usuarios residenciales, y su subcategoría dependerá de los KWh consumidos, siempre que resulte más beneficiosa que la de la categoría tarifaria que reviste la EBP.

En el período Enero de 2024 se registran 3155 suministros identificados como Entidades de Bien Público, siendo 1.789 de Edenor y 1.366 de Edesur. Estos casos pueden estar solapados con clubes de barrio, asociaciones civiles y bomberos voluntarios.

4. Clubes de Barrio y Pueblo Deportes

Mediante la Res SE N°742/2022, la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) establece aplicar los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y del Precio Estabilizado de la Energía (PEE) determinados para el segmento del "Nivel 2 – Menores Ingresos", a las entidades comprendidas en el listado que, mensualmente, el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES disponga.

Es decir, su tarifa se determina con los Precios de energía y potencia y el CPD que le corresponda según su consumo del Nivel 2.

5. Clubes de Barrio y Pueblo de la PBA

En el caso que el Club de Barrio y de Pueblo esté alcanzado por el beneficio nacional destinado a Entidades de Bien Público, la bonificación del presente Régimen se aplicará una vez realizado el crédito correspondiente a su condición de EBP.

En el caso que el Club de Barrio y de Pueblo esté categorizado como consumo residencial y sea beneficiario de la Tarifa Social, el tratamiento será similar al señalado en el párrafo anterior.

En virtud del dictado de la RESO-2023- 464-GDEBA-MIYSPGP se establece una bonificación equivalente al treinta por ciento (30%) de los conceptos eléctricos facturados a las Asociaciones Civiles de primer grado especificadas en el artículo 1°, inciso a) de la Ley N° 15.192 encuadrados en las categorías tarifarias T1- Pequeñas Demandas (hasta 10kWmes), T2 - Medianas Demandas con potencia contratada hasta 30 KW – mes y T4 Pequeñas Demandas Rurales, que se implementa a partir del 1 de enero de 2023, fecha de cese de la emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad con las previsiones del artículo 73 de la Ley N° 15.310.

En función de ello, este beneficio se discrimina en la factura en línea separada bajo la leyenda “BONIFICACIÓN ASOCIACIONES Y CLUBES DE BARRIO Y DE PUEBLO- RES N° 464/2023”, y se aplica proporcionalmente sobre los consumos que se verifiquen a partir del 1° de enero de 2023 o desde el primer día del mes en el que los beneficiarios acrediten su condición de tal.

La información remitida oportunamente por la Pcia. Bs.As. daba cuenta de 268 casos.

Se registran en la base de datos de Tarifa Diferencial para Entidades de Bien Público al menos 55 suministros que corresponden a Asociaciones Civiles.

6. Entidades del SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Mediante el artículo 1 de la Res. N° 308/2023, de fecha 23/03/2023, el ENRE instruye a EDENOR S.A. y a EDESUR S.A. a trasladar a las asociaciones y federaciones de Bomberos voluntarios, al Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina y a la Fundación Bomberos de Argentina, como entidades conformantes del SNBV establecido por la Ley N° 25.054 y sus modificatorias, y a los inmuebles que funcionen de forma permanente como oficinas administrativas, cuarteles y/o destacamentos operativos de los mismos, las bonificaciones establecidas en los artículos 1 y 3 de la Res. SE N° 161/2023, valorizando en CERO (0) los cargos fijos y variables aplicables a sus consumos realizados a partir del dictado de la Res. ENRE N° 308/2023.

Se registran en la base de datos de Tarifa Diferencial para Entidades de Bien Público al menos 15 suministros que corresponden a Bomberos Voluntarios.

7. Electrodependientes

Mediante el art. 1 de la Res N° 292/2017, este Ente instruye a EDENOR S.A. y a EDESUR S.A. a trasladar a los usuarios electrodependientes por cuestiones de salud, identificados en el Artículo 4 la Resolución MINEN N° 204-E/2017, las bonificaciones establecidas en los Artículos 1 y 3 de la citada Resolución, valorizando en CERO (0) los cargos fijos y variables aplicables a sus consumos realizados a partir del día 26 de mayo del año 2017, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 27.351.

Se identifican 2592 suministros registrados como Electrodependientes, que cuentan además con Tarifa Social en su liquidación.

8. Violencia de Género

En el artículo 1° de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires N° 5/2023, de fecha 13/09/2023 se establece el reconocimiento de una bonificación de hasta el ciento por ciento (100%) sobre los conceptos eléctricos facturados, antes de impuestos, a las personas víctimas de violencia por razones de género, en los suministros individuales que se identifiquen con su Número de Identificación de Suministro (NIS) o número de cliente o de cuenta (según su prestador), que se implementará por el plazo de seis (6) meses prorrogable por otro período igual y/o mientras subsista la situación crítica en la que se encuentren estas personas conforme lo indique el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, el cual se implementará a partir de la fecha de publicación de la Resolución.

Asimismo, el artículo 4°, dispone que estará a cargo del Estado Provincial el reconocimiento del componente de la tarifa que refleja todos los costos mayoristas que se trasladan a tarifa, de la bonificación dispuesta por la presente, mediante régimen similar al instituido para el pago de la tarifa social provincial, para lo cual los distribuidores deberán informar mensualmente en carácter de declaración jurada dichos conceptos y sus cantidades en forma discriminada a este Ente, la que será reconocida mediante mecanismo análogo al vigente y aprobado por la Resolución MlySP N° 365/19 y conforme las declaraciones juradas que presenten los distribuidores.

Por otra parte, el artículo 6° determina que, las distribuidoras de energía eléctrica podrán contribuir a complementar el beneficio tarifario establecido en el artículo 1°, bonificando adicionalmente el componente de la tarifa que refleja los costos propios de distribución (CPD) que integra la facturación que se emita a las personas titulares del reconocimiento.

En respuesta a la NO-2023-136893143-APN-ENRE#ENRE, mediante el IF-2023-139400128-APN-SD#ENRE de fecha 22-11-2023 y el IF-2023-140306796-APN-SD#ENRE de fecha 24-11-2023, EDENOR S.A. Y EDESUR S.A. respectivamente, se avienieron a bonificar adicionalmente el componente de la tarifa que refleja los CPD, según lo establecido en el artículo 6 de la resolución mencionada.

No están discriminados en el detalle de facturación, por lo que no se puede indicar la cantidad.